



# LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 20.912  
MAT : Solicitud N° AB001W0004138  
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 9 DE OCTUBRE DE 2015

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 15 de septiembre de 2015, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0004138**, en la que se expone lo siguiente: "1) *El número de personas que presentaron recursos de reposición y/o jerárquicos contra resoluciones del Subsecretario del Interior que rechazan sus solicitudes de asilo entre los años 2010 y 2015. Información desglosada por nacionalidad y año.* 2) *El número de recursos de reposición y/o jerárquicos que fueron resueltos positivamente a favor del solicitante de asilo, entre los años 2010 y 2015, información desglosada por tipo de recurso (jerárquico o reposición) año y por nacionalidad*".

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, es preciso señalar que la información estadística que posee el Departamento de Extranjería y Migración solamente se encuentra desagregada por año, resultado y nacionalidad, no así por tipo de recurso, esto es, de reposición o jerárquico.

8040975

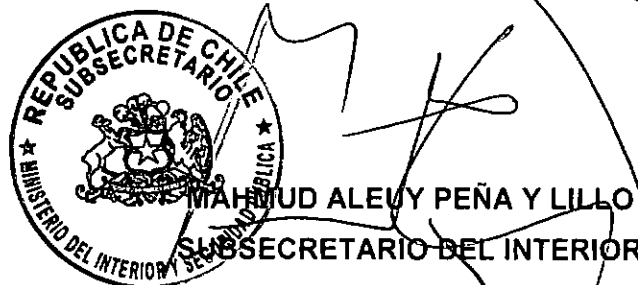
En este contexto, para entrega la información de la forma requerida, se tendría que destinar a un funcionario del Departamento de Extranjería y Migración para que buscara y revisara todas y cada una de las 188 resoluciones que resuelven estos recursos, y las incorporara a un documento elaborado especialmente con ocasión de su solicitud.

Esto, no solamente excedería el ámbito del artículo 5, de la Ley N° 20.285, sino que también configuraría la causal de reserva del artículo 21, N° 1, literal c), ya que la tarea de generar la información que requiere distraería indebidamente al funcionario señalado del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Por lo tanto, se accede parcialmente a su solicitud, para cuyo efecto se acompaña el registro con el número de recursos administrativos presentados en contra de resoluciones que rechazan solicitudes de asilo, el número de estos recursos que fueron acogidos, y las nacionalidades de las personas que los presentaron, durante el período comprendido entre el año 2010 y el 31 de agosto de 2015:

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>Numero de Recursos Interpuestos</b>	2	20	34	49	60	23
<b>Número de Recursos Acogidos</b>	1	0	0	0	0	0
<b>Nacionalidad por Recurso</b>	Colombia: 2	Ghana: 1 Perú: 6 Bolivia: 6 Colombia: 7	Senagal: 1 Ghana : 1 Perú : 1 Argentina: 2 Colombia: 29	Cuba: 1 Bolivia: 1 Afganistán: 2 México: 4 Colombia: 41	Afganistán: 1 Colombia: 59	Colombia: 23

Saluda atentamente a Ud.,



VCB/AAA/105  
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [Redacted]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes.
- 5) Archivo